



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 82-2024-GAF-MDC

Coporaque, 25 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0285-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 641-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 0411-2024-MDC/GM-DCFT/OEP, contrato N° 104-2023-OA-MDC/E-C, Orden de servicio N° 1892-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución total de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)" .

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene el contrato N° 104-2023-OA-MDC/E-C, suscrita en fecha 06 de julio de 2023, para contratar el servicio de consultoría para la formulación del expediente técnico del PIP "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR ANDAMAYO AL SECTOR PAMPABLANCA DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536831, por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato hasta la entrega y aprobación del expediente técnico; siendo un único pago del monto contractual (100%) a la presentación del entregable el cual tiene como requisito la aprobación del expediente técnico por parte del Ingeniero Evaluador del proyecto y cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia. Generándose la Orden de Servicio N° 1892-2023, de fecha 06 de julio de 2023.

Que, mediante Informe N° 0411-2024-MDC/GM-DCFT/OEP, de fecha 11 de octubre del 2024, el jefe de Estudios y Proyectos Ing. Daken C. Flores Torres, solicita la resolución del contrato N° 1054-2023-OA-MDC/E-C, referente a la elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR ANDAMAYO AL SECTOR PAMPABLANCA DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación de su cargo.

Que, mediante Informe N° 641-2024-OA/SNN-MDC, de fecha 21 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución total de contrato, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma total el contrato N° 104-2023-OA-MDC/E-C y la Orden de Servicio N° 1892-2023; por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, a través de la Opinión Legal N° 0285-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 24 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma total el contrato N° 104-2023-OA-MDC/E-C (Orden de Servicio N° 1892-2023) formalizado a nombre del contratista PEZO HUAMANI WILLIAM GUILLERMO, con RUC N° 10415691446, por haberse configurado la causal de "acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo" contemplado en el literal b) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución total del contrato N° 104-2023-OA-MDC/E-C de fecha 06/07/2023 (Orden de Servicio N° 1892-2023), suscrito por el contratista PEZO HUAMANI WILLIAM GUILLERMO, con RUC N° 10415691446, para contratar el servicio de consultoría para la formulación del expediente técnico del PIP "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR ANDAMAYO AL SECTOR PAMPABLANCA DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536831; por la causal de "acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo" contemplado en el literal b) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectué la notificación sobre la resolución total al contratista PEZO HUAMANI WILLIAM GUILLERMO, con RUC N° 10415691446 y **efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Cce
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH.